



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-385-24

VISTO: la realización del Congreso Provincial: “Discapacidad y Salud Mental bajo el enfoque de Derechos Humanos”, que se realizará el día 3 de mayo del corriente año en el Salón de los Espejos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y,

CONSIDERANDO:

Que el presente encuentro, organizado por el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires en conjunto con la Comisión Provincial de Derechos de las Personas con Discapacidad, reviste interés sustancial en tanto aborda una temática de interés permanente, como lo es la relativa a los derechos de las personas con discapacidad y las problemáticas en materia de salud mental, en modo coherente con los estándares de derechos humanos delineados bajo el enfoque de derechos humanos.

Que durante el desarrollo del Congreso se abordarán temas como el acceso a justicia, la eliminación de barreras sociales, el ejercicio de los derechos fundamentales con apoyos y la tutela judicial efectiva para su resguardo, los cuales constituyen cuestiones de trascendente interés tanto para la sociedad en general como para este Ministerio Público en particular.

Que la actividad nuclea temáticas concernientes a los diversos fueros, civil, de familia, penal y contencioso administrativo, los que serán abordados de manera transversal y bajo una órbita intersectorial.

Que esta administración propicia como pauta estratégica de gestión, la capacitación permanente de todos sus operadores.

POR ELLO, el Señor Procurador General, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 189, Constitución de la Provincia; 1, 2 y 20 primer párrafo de la Ley N° 14.442 y Sentencia SCBA del 29/05/19 en causa I 72.447).

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar de interés el Congreso Provincial: “Discapacidad y Salud Mental bajo el enfoque de Derechos Humanos”, que se realizará el día 3 de mayo del corriente año en el Salón de los Espejos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Artículo 2º: Establecer que la presente declaración de interés no implica liquidación de viáticos y movilidad para los agentes, funcionarios y/o magistrados que asistan a dicha actividad.

Artículo 3º: Registrar y comunicar.